

ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA EDUCACION SUPERIOR INCLUSIVA

Natalia Ángel Cabo
Grupo de Acción por la Población Vulnerable (GAPV)
Facultad de Derecho
Universidad de los Andes

¿Qué se entiende por Acciones Afirmativas?

- Políticas o medidas orientadas a reducir y eliminar las desigualdades de tipo social, cultural, económico de aquellas personas o grupos de personas que tradicionalmente han sido discriminadas o marginadas. Son pues, instrumentos diferenciales, que otorgan preferencias, diseñados para asegurar la satisfacción de bienes y servicios escasos de dicha población o para el logro de una mayor representación en el escenario político o social.

- Ley de cuotas para la participación política
- Prerrogativas en la clasificación al SISBEN de personas en condiciones de discapacidad
- Excepción al requisito de la edad para pensión de vejez-padre y madre a cargo de persona afectada con invalidez física o mental.
- Garantías laborales reforzadas para las personas en condición de discapacidad
- Preferencias en auxilios educativos a hijos de madre cabeza de familia.

Las Acciones afirmativas están expresamente autorizadas por la Constitución

Art. 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se comentan,

- Art. 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración integral para los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

- Art. 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

- Art. 68. (...)

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales son obligaciones especiales del Estado.

- En Colombia, en virtud de la Constitución se supera la discusión de si las acciones afirmativas violan o no la Constitución.
- Doble dimensión de igualdad que no se contradice:
- “De conformidad con la Constitución el compromiso que tiene el Estado para con las personas discapacitadas es doble: por una parte, debe abstenerse de adoptar o ejecutar cualquier medida administrativa o legislativa que lesione el principio de igualdad de trato; por otra, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, **debe remover todos los obstáculos que en los ámbitos normativo, económico y social configuren efectivas desigualdades de hecho que se opongan al pleno disfrute de los derechos de estas personas, y en tal sentido, impulsar acciones positivas.**” (Corte Constitucional. Sentencia T-1031 de 2005)

- La adopción de medidas afirmativas no es potestativa.
- “La Corporación ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. La no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran se perpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, para poder así ejercer sus derechos y responder por sus obligaciones (Corte Constitucional. Sentencia C-174 de 2004)

- No toda medida afirmativa es constitucional
- El trato diferente debe estar ligado con la obtención de una finalidad constitucionalmente importante.
- Debe reservarse a grupos marginados o discriminados y población considerada de especial protección.

Acciones afirmativas para el acceso a la educación.

- “En el caso de las personas con discapacidad, a partir del derecho internacional de los derechos humanos y del propio ordenamiento constitucional, **surge la obligación del Estado de establecer tratos favorables para lograr la igualdad real y efectiva en dicho acceso.**” (Corte Constitucional. Sentencia T-884/06)

Finalidad de las Acciones

- Compensar
- Garantizar igualdad de oportunidades-remover obstáculos
- Garantizar inclusión social
- Buscar una sociedad más equitativa y más justa.
- Garantizar la diversidad en el sistema educativo.

Lo que no son las Acciones Afirmativas

- No es un mecanismo que viole la igualdad, sino que por el contrario busca garantizarla
- Son prerrogativas más no privilegios- buscan hacer realidad la garantía y goce efectivo de los derechos.
- No se trata de asistencialismo ni de paternalismo estatal.
- No persiguen mantener estereotipos ni estigmatizar a la población-
- No buscan desconocer el mérito como criterio de acceso a la educación